FECHA: 31/07/2023

EXPEDIENTE Nº: 2844/2009

ID TÍTULO: 4312219

INFORME DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN DE

PLAN DE ESTUDIOS

(Informe final)

Denominación del Título	Máster Universitario en Diseño Estratégico de Productos y Servicios
Universidad solicitante	Mondragon Unibertsitatea
Universidad/es participante/s	……
Centro/s	Escuela Politécnica Superior

Unibasq, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), el "*Protocolo de evaluación para la modificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario*", aprobado en la reunión de REACU de 17 de enero de 2022, "*Protocolo para la evaluación de la inclusión de la Mención Dual*", aprobado en la reunión de REACU del 2 de marzo de 2022, y el "*Protocolo para la evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA)*" aprobado en la reunión de REACU de 6 de febrero de 2023, ha procedido a evaluar las modificaciones del plan de estudios del título oficial arriba citado.

De acuerdo con el artículo 33 del RD 822/2021, los centros universitarios acreditados institucionalmente, junto a la propuesta de modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, deben presentar un informe motivado realizado por el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro o de la universidad sobre la adecuación académica y normativa de dichas modificaciones. Asimismo, en el artículo 31 de este mismo Real Decreto se indica que las modificaciones que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable preceptivo y vinculante de los sistemas internos de garantía de la calidad. Mondragon Unibertsitatea presenta el "INFORME PRECEPTIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PLAN DE ESTUDIOS IMPARTIDO EN UN CENTRO UNIVERSITARIO ACREDITADO INSTITUCIONALMENTE", fechado el 28 de abril de 2023, elaborado por el Comité Académico de Mondragon Goi Eskola Politeknikoa. Unibasq en la elaboración del presente informe, ha tenido en consideración el mencionado Informe.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por una comisión tal como establece el RD 822/2021, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq y se ha considerado otorgar INFORME FAVORABLE a las modificaciones solicitadas.

A continuación, se recoge una síntesis del resultado de la evaluación realizada, estructurada conforme a la "*INFORME PRECEPTIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PLAN DE ESTUDIOS IMPARTIDO EN UN CENTRO UNIVERSITARIO ACREDITADO INSTITUCIONALMENTE*" presentado por Mondragon Unibertsitatea. El presente Informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en este informe, no considerándose evaluados aquellos aspectos de la memoria que la Universidad haya modificado y no hayan sido señalados en dicho documento.

Modificación notificada por la Universidad:

"Incluir en el título la mención DUAL".

Valoración:

La Universidad solicita la inclusión de la Mención Dual en este título. La evaluación de esta modificación se ha realizado según lo recogido en el "Protocolo de evaluación para la inclusión de la Mención Dual", aprobado en la reunión de REACU del 2 de marzo de 2022.

1. Diseño del Proyecto Formativo Común

El proyecto formativo presentado está justificado, entre otros, por su interés académico, científico, profesional y social. Se constata, asimismo, que este proyecto se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, incluyéndose un listado de entidades seleccionadas como posibles destinos para el itinerario dual.

Los objetivos del proyecto formativo están definidos y alineados con los objetivos del Máster Universitario en Diseño Estratégico de Productos y Servicios por Mondragon Unibertsitatea y su justificación y orientados hacia una adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y empleabilidad. Se constata, asimismo, que el Proyecto Formativo Común cuenta con la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario y que cumple con un diseño suficiente en cuanto a su estructuración y programación, teniendo siempre presente la unicidad del plan de estudios y la necesaria convergencia o articulación de la actividad formativa en el centro universitario y en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución y administración). En este sentido, se constata que existe una colaboración activa con distintas entidades. Se ha de destacar, por ejemplo, la que se mantiene por parte de la Escuela Politécnica Superior con distintas empresas para la promoción de la formación dual, en general, y el co-desarrollo del Proyecto Formativo Común en particular; se ha de subrayar que se trata de una colaboración y co-desarrollo de Proyectos que tiene una larga tradición dadas las características singulares de Mondragon Unibertsitatea, un proyecto estrechamente vinculado a la Experiencia Cooperativa de Mondragon.

En el sitio web de la Escuela Politécnica Superior se incluye información específica sobre la formación universitaria dual que ofrece. Sin embargo, se trata de una información que no está actualizada a la entrada en vigor del RD 822/2021; con todo, se trata de una deficiencia que se deberá subsanar a la mayor brevedad posible. Dada su trascendencia, estas cuestiones relacionadas con el contenido y despliegue del programa formativo y la

información pública disponible serán objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

El centro universitario especifica el número de plazas por curso ofertadas para el proyecto formativo (16 el primer año de implantación y 25 a partir del segundo año) y dicha oferta es coherente con la disponibilidad de recursos materiales para el aprendizaje, de personal académico y de apoyo a la docencia y de personal tutor en las entidades. Dada la importancia de la información pública relacionada con este aspecto, el centro debe informar sobre el número de alumnos/as que previsiblemente podrán optar a la inclusión de la Mención Dual en el Suplemento Europeo al Título (SET) de manera previa al inicio de cada uno de los cursos académicos.

El diseño del total de créditos del Proyecto Formativo Común que está previsto que se desarrollen en una entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración) se considera que es compatible con el cumplimiento del requisito porcentual de créditos para el Plan de Estudios establecido por el RD 822/2021 y el Protocolo de REACU. Se trata además de una cuestión relacionada con el diseño de modelo general de Proyecto Formativo Común asociado a la inclusión de la Mención Dual del RD 822/2021, y que la Universidad que ofrece el título deberá definir en breve en el marco de la II Estrategia Vasca Universidad+Empresa 2022-2026 acordada para el Sistema Universitario Vasco, tratándose de un modelo general que está previsto que sea evaluado por la Agencia. Dada su relevancia, estas cuestiones serán objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

De la información aportada por el centro universitario y la Universidad se constata que en el proyecto formativo se prevé la firma de un Convenio Marco de Colaboración Educativa entre la Universidad y la entidad colaboradora en la que el/la estudiante desarrolle parte de su formación. En el mismo se contempla la inclusión de la Mención Dual en el SET del alumnado que lo curse, garantizando que la relación que se establezca entre el/la estudiante y la entidad se haga conforme a lo especificado en la legislación aplicable. Dada su trascendencia, todas estas cuestiones como otras relacionadas que pudieran afectar a la estructuración y diseño del Proyecto Formativo Común, serán objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos de evaluación, pero siempre desde la perspectiva específica de los procedimientos generales de Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de observar las exigencias impuestas por el Ordenamiento jurídico, en general, y por la Legislación laboral, en particular.

2. Criterios de acceso del estudiantado

De la información aportada por el centro universitario y la Universidad se constata que la Universidad cuenta con mecanismos que formalicen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión y abandono del proyecto formativo.

No obstante, debe significarse que la información vigente en el sitio web del título es insuficiente y debe ser mejorada. Asimismo, se constata que se prevé que los criterios de selección del programa formativo sean públicos y de naturaleza académica, estén descritos con claridad, no induzcan a confusión y sean coherentes con los objetivos del programa. Por otra parte, cabe advertir que en la actualidad no existe información pública alguna sobre los criterios de selección. Dada su trascendencia esta cuestión será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

Se observa que en el diseño previsto por la Universidad del Proyecto Formativo Común existe la posibilidad de que el o la estudiante que haya elegido cursar el proyecto formativo pueda, si lo considera oportuno, abandonarlo

y volver al "itinerario general", dado que existe dicho "itinerario", siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos en el Proyecto Formativo Común.

3. Criterios de colaboración con las entidades

De la información aportada por el centro universitario y la Universidad en este se constata que la Universidad tiene prevista la suscripción de Convenios Marco de Colaboración Educativa que cumplen con los requisitos establecidos, tales como la inclusión de las obligaciones de las partes que lo suscriben, los mecanismos de tutoría y supervisión, los sistemas de evaluación, y el resto de las condiciones que se consideran necesarias para la correcta realización del Proyecto Formativo Común. Tal y como se ha expresado en el apartado primero de este informe, dada su trascendencia esta cuestión será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

4. Personal académico, de apoyo a la docencia y de tutorización en la entidad

De la información general y específica aportada se constata que el profesorado, el personal de apoyo a la docencia y el personal tutor de las distintas entidades que se prevé que puedan colaborar en el Proyecto Formativo Común deberán ser adecuados para asegurar que se alcancen los objetivos y se adquieran los resultados de aprendizaje del proyecto formativo. De dicha información se desprende, asimismo, que está previsto que cada estudiante tenga al menos una persona tutora designada por la universidad y otra persona tutora designada por la entidad para supervisar conjuntamente el desarrollo del proyecto formativo, bajo el liderazgo de la persona tutora universitaria. Dada la trascendencia de la labor conjunta de tutorización en la entidad esta cuestión será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

5. Recursos para el aprendizaje en la universidad y entidad

Se constata que los recursos materiales, infraestructuras y servicios necesarios previstos tanto en la universidad como en la entidad colaboradora para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto formativo son suficientes y adecuados para asegurar los resultados de aprendizaje previstos

Modificación notificada por la Universidad:

"Se autoriza el acceso al Máster a alumnos del PARS siguiente de Mondragon Unibertsitatea: (PARS en Máster Universitario en Diseño Estratégico de Productos y Servicios con vía Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto)".

Valoración:

La Universidad solicitó la modificación del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto para poder ofertar el PARS en *Máster Universitario en Diseño Estratégico de Productos y Servicios con vía Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.* El Comité consideró adecuada dicha modificación, por lo que el alumnado que accede al máster vía Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto podrá no haber completado los 240 ECTS correspondientes al Grado. La Universidad solicita la modificación de los criterios de acceso al Máster para que se tenga en cuenta esta posibilidad. El Comité considera adecuada la modificación.

Modificación notificada por la Universidad:

"Indicar la implantación de estas modificaciones".

Valoración:

El Comité considera adecuada la modificación.